



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
277104.2024 GE

## OFICIO ORD. N° 78

**ANT.:** Presentación de María Inés Ojeda Jaures, de fecha 18.03.2024.

**MAT.:** IVA en contratos de servicios licitados con el Estado anteriores al 1 de enero de 2023.

Valdivia, 10/04/2024

**DE :** HUGO BRITO MELGAREJO  
DIRECTOR REGIONAL  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**A :** MARÍA INÉS OJEDA JAURE

De acuerdo con su presentación, tras señalar que presta servicios de asistencia técnica o fiscalización técnica de obras en base a una licitación adjudicada en octubre de 2021, que se mantiene a la fecha, agrega que en enero de 2024 el SERVIU le notificó que, aun tratándose de licitaciones previas a 2023, los servicios deberán gravarse con IVA ya que no le es aplicable la exención contenida en el N° 8 de la letra E del artículo 12 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS) ni lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.420

Lo anterior, fundado en que, en opinión de SERVIU, el contrato licitado es con un comité de vivienda, lo que estima no sería efectivo, por tratarse de un contrato directo con el SERVIU.

Al respecto se informa que, tras las modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.40 al concepto del hecho gravado "servicio", contenido en el N° 2° del artículo 2° de la LIVS<sup>1</sup>, a contar del 1° de enero del año 2023, el servicio de asistencia o fiscalización técnicas de obras se encuentra gravado con IVA.

Con todo, la letra E del N° 8 del artículo 12 de la LIVS declara exentos de IVA los ingresos mencionados en los artículos 42 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), incluidos los ingresos de las sociedades de profesionales.

Por tanto, supuesto que los prestadores del servicio sean contribuyentes personas naturales que tributan bajo las normas de la segunda categoría, establecidas en el artículo 42 de la LIR, sus remuneraciones, se encontrarán exentas de IVA. En el caso de las personas jurídicas que presten tales servicios, sólo se encontrarán exentas aquellas que cumplan los requisitos para ser calificadas como sociedades de profesionales<sup>2</sup>.

Por otra parte, el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.420 dispuso que la modificación al hecho gravado servicio<sup>3</sup> no es aplicable a servicios comprendidos en licitaciones del Estado<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Ver modificaciones introducidas por el N° 1 del artículo 6 de la Ley N° 21.420.

<sup>2</sup> Las instrucciones sobre las sociedades de profesionales se encuentran contenidas en la Circular N° 21 de 1991 y en la Circular N° 50 de 2022.

<sup>3</sup> Oficio N° 1207 de 2023, Oficio N° 1215 de 2023.

<sup>4</sup> Concepto de estado para estos efectos, Oficios N° 1775 de 2022 y N° 2800 de 2022, entre otros.

y compras públicas que hayan sido adjudicadas o contratadas con anterioridad al 1° de enero de 2023.

Al respecto se precisa que, si la actividad consultada no es prestada a un órgano del Estado, sino a particulares que se ven beneficiados por los subsidios que otorga este último, los servicios no se amparan bajo el inciso segundo del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.420 y, por consiguiente, se encuentran afectos a IVA conforme a las reglas generales<sup>5</sup>.


En el presente caso, de la cláusula tercera del contrato de servicio acompañado es posible advertir que el beneficiario del servicio son los comités, quienes financian vía subsidios estatales las obras y servicios mencionados, con la gestión e intermediación del SERVIU, siendo inaplicable en la especie lo dispuesto en el inciso segundo del artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.420.

Saluda a usted,

HUGO  
BRITO  
MELGAREJO

Firmado digitalmente por HUGO BRITO  
MELGAREJO  
Número de reconocimiento IDN: 000-078  
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,  
S/Servicio de Impuestos Internos, S/CL  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,  
S/Servicio de Impuestos Internos, S/CL  
HUGO BRITO MELGAREJO  
Fecha: 2024.04.10 09:31:18 -04'00'

**HUGO BRITO MELGAREJO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**



Firmado  
digitalmente por  
HANS SIDNEY  
SCHUDECK PONCE  
Fecha: 2024.04.09  
16:21:59 -04'00'

**SRG/JAS/CWS/apb**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Sra. María Inés Ojeda Jaures,
- Secretaría del Director
- Subdirección Normativa
- Depto. de Impuestos Indirectos
- Oficina de Gestión Normativa
- Secretaría Dirección Regional Valdivia
- Oficina de Partes

<sup>5</sup> Oficios N° 1421 de 2023 y N° 1210 de 2023.